

# Código Ético



## Índice de contenidos

Índice de contenidos.....	1
1. Ámbito de aplicación del Código Ético.....	3
2. Principios generales del Código Ético .....	4
2.1. Principios éticos en las relaciones internas.....	4
2.1.1. Respeto.....	4
2.1.2. Igualdad y no discriminación.....	4
2.1.3. Prevención de riesgos laborales.....	5
2.1.4. Tiempo de conciliación.....	5
2.1.5. Cuidado del medioambiente.....	5
2.2. Normas generales de conducta .....	6
2.2.1. Cumplimiento de la normativa .....	6
2.2.2. Concurrencia de actividades.....	6
2.2.3. Profesionalidad y responsabilidad.....	7
3. Pautas de actuación para situaciones concretas.....	8
3.1. Conflictos de interés .....	8
3.2. Información privilegiada .....	8
3.3. Confidencialidad .....	9
3.4. Relaciones con proveedores .....	10
3.5. Relaciones con clientes.....	11
3.6. Protección de Datos de Carácter Personal .....	12
3.7. Prevención del Blanqueo de Capitales .....	13
3.8. Aceptación de regalos .....	14
3.9. Utilización de los activos .....	14
3.10. Uso de las tecnologías de la Información y de la Comunicación .....	15
3.11. Derechos de propiedad intelectual e industrial de PUERTAS BAMAR, S.L..	17

3.12. Imagen y reputación corporativa.....	18
3.13. Actuación en mercados de valores.....	18
3.14. Cumplimiento de las obligaciones tributarias.....	19
3.15. Obligaciones contables.....	19
4. Relaciones externas .....	21
4.1. Participación en Cursos y Seminarios externos.....	21
4.2. Relación con los medios de comunicación .....	21
4.3. Actividades públicas o asociativas.....	21
5. Normas específicas para evitar conductas de corrupción .....	23
5.1. Cumplimiento de la legalidad.....	23
5.2. Pautas para evitar incurrir en una conducta de corrupción en relación con funcionarios públicos .....	23
6. Aplicación del Código de Conducta.....	25
6.1. Competencias.....	25
6.2. Consecuencias del incumplimiento.....	26

## 1. Ámbito de aplicación del Código Ético

El presente Código Ético, (en adelante, el "Código") recoge el catálogo de normas de conducta que han de regir la actuación de todos los miembros de PUERTAS BAMAR, S.L (en adelante "PUERTAS BAMAR, S.L." o la "Sociedad") y constituye un elemento clave del Sistema de Gestión de Compliance Penal de PUERTAS BAMAR, S.L.

El presente Código se aplica al Órgano de Administración, cargos directivos, mandos intermedios y a todos los demás miembros de la plantilla de PUERTAS BAMAR, S.L., incluyendo el personal en prácticas y becarios, así como los proveedores de la Sociedad. A todos ellos se les denomina en lo sucesivo "personas sujetas" o "Empleados".

En determinadas materias específicas que precisan de una regulación detallada las normas de este Código se complementan con las que figuran en otros códigos y manuales de PUERTAS BAMAR, S.L., especialmente con el Manual de Prevención de Riesgos penales.

Las personas sujetas al Código tienen la obligación de conocer y cumplir con su contenido y de colaborar para lograr su efectiva implantación en PUERTAS BAMAR, S.L., incluyéndose en estos deberes la obligación de comunicar a través del Canal de Denuncias o directamente al Comité de Cumplimiento cualquier infracción de la que tengan conocimiento.

La implantación del Código Ético pretende que las personas que desempeñan sus actividades dentro de PUERTAS BAMAR, S.L. demuestren un comportamiento íntegro y profesional en todo momento y contribuyan al buen ambiente y al compromiso de PUERTAS BAMAR, S.L. denunciando aquellas conductas que puedan dañar su imagen y/o reputación.

## 2. Principios generales del Código Ético

Los Principios generales del Código Ético, junto con el Manual de Prevención de Riesgos penales y el resto de normativa en materia de cumplimiento de la Sociedad, constituyen los pilares de actuación de PUERTAS BAMAR, S.L. y guían la forma de trabajar y actuar de todas las Personas sujetas.

### 2.1. Principios éticos en las relaciones internas

#### 2.1.1. Respeto

Todas las Personas sujetas al Código promoverán en todo momento relaciones basadas en el respeto por los demás, y la colaboración recíproca.

PUERTAS BAMAR, S.L. asume el compromiso de velar porque exista un ambiente laboral libre de cualquier tipo de violencia y/o acoso, con la consecuente prohibición de todo tipo de discriminación, intimidación y conductas ofensivas o impropias, faltas de respeto o cualquier tipo de agresión física o verbal en las relaciones profesionales dentro de la Sociedad.

#### 2.1.2. Igualdad y no discriminación

PUERTAS BAMAR, S.L. tiene como principio básico el mantener un entorno laboral en el que prime la dignidad de todas las personas y se evite cualquier tipo de conducta que pueda vulnerar los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico.

Existe en la Sociedad el firme compromiso con la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo y la promoción profesional procurando evitar en todo momento situaciones de discriminación o desigualdad por razón de género, raza, condición social o sexual, estado civil, religión, afiliación sindical o cualquier otra circunstancia.

Las personas sujetas, cuando intervengan en procesos de contratación, selección y/o promoción profesional, se guiarán con objetividad en sus actuaciones y decisiones, con el objetivo de identificar a aquellas personas más acordes con el perfil y las necesidades del puesto a cubrir. Todo ello se tendrá en cuenta muy especialmente en la contratación y promoción de directivos y en el nombramiento de los miembros de los órganos de administración, donde deberán respetarse unos altos estándares éticos.

#### 2.1.3. Prevención de riesgos laborales

Las personas sujetas respetarán en todo momento las medidas preventivas en materia de seguridad y salud laboral. A tal fin, tienen la obligación de conocer y emplear los recursos que PUERTAS BAMAR, S.L. ponga a su disposición en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales y, en su caso, asegurar que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

#### 2.1.4. Tiempo de conciliación

Las personas sujetas promoverán un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, facilitando entre las personas de sus equipos el acceso a las medidas de conciliación entre la actividad profesional y la vida personal.

#### 2.1.5. Cuidado del medioambiente

Las personas sujetas, dentro del ámbito de sus competencias, han de respetar al máximo las exigencias legales y procedimientos internos establecidos por PUERTAS BAMAR, S.L. para reducir el impacto medioambiental de sus actividades.

## 2.2. Normas generales de conducta

### 2.2.1. Cumplimiento de la normativa

Las personas sujetas desarrollarán una conducta profesional recta, imparcial y honesta y se abstendrán de participar en actividades ilegales. Toda la plantilla debe cumplir tanto las disposiciones generales (leyes, reglamentos y circulares de los organismos supervisores) como la normativa en materia de Cumplimiento asociada al Sistema de Gestión de Compliance penal y el resto de protocolos y procedimientos internos de PUERTAS BAMAR, S.L. que les sean de aplicación en función de su puesto de trabajo.

Todo aquel que resulte imputado o acusado en un procedimiento judicial que puede afectar a su actividad en PUERTAS BAMAR, S.L. o que tenga su origen en esta, deberá informar, tan pronto como sea posible al Comité de Cumplimiento de la compañía. Asimismo, se deberá informar al Comité de Cumplimiento de la existencia de expedientes administrativos que afecten a una persona sujeta, ya sea como presunto responsable, testigo o en otro concepto, que se tramiten por las autoridades u organismos supervisores de PUERTAS BAMAR, S.L.

### 2.2.2. Concurrencia de actividades

Las personas sujetas deberán dar prioridad al ejercicio de sus funciones en PUERTAS BAMAR, S.L. y no podrán prestar servicios profesionales a otras entidades o empresas competidoras, retribuidos o no, cualquiera que sea la relación en que se basen, salvo autorización expresa de la Dirección previo informe favorable de Cumplimiento.

Las personas sujetas que ejerzan otra actividad profesional deberán comunicar esa circunstancia al Comité de Cumplimiento tan pronto como pudiera originarse.

### 2.2.3. Profesionalidad y responsabilidad

Las personas sujetas emplearán su capacidad técnica y profesional y la diligencia adecuada en el desempeño de su actividad en la Sociedad. En particular:

- Se responsabilizarán de alcanzar la capacitación técnica y profesional necesaria para el desarrollo de su actividad haciendo un uso responsable de los medios que PUERTAS BAMAR, S.L. ponga a su disposición.
- Respetarán los procedimientos internos, contabilizarán las operaciones y llevarán los archivos y registros requeridos en su actividad, con exactitud y rigurosidad.
- Cumplirán con las normas y medidas establecidas en materia de seguridad e higiene, con el objetivo de prevenir los riesgos laborales.
- La información económica-financiera reflejará fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial de la empresa, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.
- Cuidarán los activos del Grupo a los que tengan acceso, utilizándolos en la medida que sea necesario para el ejercicio de sus funciones y absteniéndose de cualquier disposición o gravamen sin la autorización pertinente.
- Realizarán un uso correcto y apropiado de los medios puestos a su disposición por PUERTAS BAMAR, S.L.
- Realizarán la imputación de gastos ajustándose estrictamente a las necesidades del servicio profesional.
- Utilizarán los equipos informáticos respetando las medidas de seguridad informáticas implantadas por PUERTAS BAMAR, S.L.
- Respetarán los derechos de propiedad intelectual de PUERTAS BAMAR, S.L.
- No utilizarán la imagen, nombre, marca o logo de PUERTAS BAMAR, S.L. fuera del ámbito del desarrollo de su actividad profesional.

### 3. Pautas de actuación para situaciones concretas

#### 3.1. Conflictos de interés

Las Personas sujetas actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos no primen sobre los de PUERTAS BAMAR, S.L. o sus clientes. Esta pauta de conducta se aplicará tanto en las relaciones con PUERTAS BAMAR, S.L. como con los clientes de la Sociedad, los proveedores, distribuidores o cualquier otro tercero.

Las Personas sujetas identificarán e informarán de las situaciones de conflicto de interés tanto potenciales como reales, incluidas las derivadas de relaciones de parentesco u otras afines. Se abstendrán de participar, - bien en procesos de toma de decisiones, bien en la representación de PUERTAS BAMAR, S.L., - en aquellas transacciones de cualquier tipo en las que concurra algún interés propio o el interés de alguna persona vinculada. En consecuencia, y sin perjuicio de la referida regla general:

- No podrán adquirir ni transmitir, ni directamente ni a través de personas vinculadas, activos o bienes pertenecientes a PUERTAS BAMAR, S.L.
- No darán trato ni condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones personales o familiares.

#### 3.2. Información privilegiada

Las Personas sujetas que dispongan de información privilegiada no efectuarán operaciones por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente al sobre los valores o instrumentos a los que afecte. Tampoco promoverán, ampararán o recomendarán que otros las realicen.

Se considera información privilegiada toda información de carácter concreto que no se haya hecho pública, y que, de hacerse pública, podría influir de manera apreciable sobre la cotización en un mercado o sistema organizado de contratación.

### 3.3. Confidencialidad

Las Personas sujetas a este Código deben guardar secreto profesional respecto de cuantos datos o información conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a PUERTAS BAMAR, S.L., a sus clientes y proveedores, a otras Personas sujetas o a cualquier otro tercero. En consecuencia, y sin perjuicio de lo anteriormente indicado:

- Deberán utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional, no podrán facilitarla más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio. Aunque se tenga la posibilidad de acceder a una determinada información, este acceso solo estará justificado cuando concurra el interés profesional al que se ha hecho referencia.
- Los datos e informaciones relativos a estados financieros, y, en general, a cualquier actividad de los clientes serán tratados con absoluta confidencialidad y respeto a los límites impuestos por las Leyes vigentes en cada momento. En consecuencia, para poder trasladar cualquier información a terceros, más allá de dichos límites, será necesario contar con la previa autorización expresa del cliente, salvo en los casos en que por requerimiento legal o una autoridad judicial o administrativa lo solicitará.
- La información sobre la que, por cualquier tipo de razón o circunstancia, se pudiera llegar a tener conocimiento relativa a otros empleados, Administradores y Directivos, incluida, en su caso, la relativa a cualquier dato personal o familiar, remuneraciones o información relativa a la salud, además

de estar sujeta al secreto profesional, al ser de carácter personal, es información sensible y, por lo tanto, especialmente protegida por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

El deber de confidencialidad se extenderá incluso una vez finalizada la relación de las Personas sujetas con PUERTAS BAMAR, S.L.

### 3.4. Relaciones con proveedores

Los procesos de elección de proveedores deben caracterizarse por la búsqueda de competitividad y calidad, garantizando la igualdad de oportunidades entre todos ellos.

Las Personas sujetas y, muy especialmente, aquellas con intervención en decisiones sobre la contratación de suministros o servicios o en la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto.

Siempre que sea posible se evitarán relaciones de exclusividad.

La contratación de suministros y servicios externos deberá efectuarse a través de procedimientos transparentes y ajustados a criterios de publicidad y concurrencia evitando formas de dependencia.

Está prohibida la aceptación por los empleados de cualquier clase de beneficio personal, regalos (salvo que su valor no sea superior a ciento cincuenta euros -150,- €-, tal y como se indica en el apartado de "Aceptación de regalos"), invitaciones, favores u otras compensaciones de proveedores. No tendrá la consideración de beneficio personal la asistencia a actos sociales, invitaciones a almuerzos

profesionales, seminarios y otro tipo de actividades formativas, que hayan sido previamente autorizadas por el responsable del departamento.

Asimismo, está prohibida la percepción de cualquier clase de remuneración o de financiación procedente de proveedores, así como, en general, la aceptación de cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del empleado

### 3.5. Relaciones con clientes

Se procurará evitar la relación de exclusividad con un cliente que pueda dar lugar a una vinculación personal excesiva o restringir el acceso del mismo a otros empleados o canales de PUERTAS BAMAR, S.L.

Se deberá poner en conocimiento de los clientes cualquier relación económica o de otra índole que pudiera suponer un conflicto de interés con ellos, adoptando las medidas necesarias para evitar que interfiera en la relación del cliente con PUERTAS BAMAR, S.L.

Está prohibida la aceptación por los empleados de cualquier clase de beneficio personal, regalos (salvo que su valor no sea superior a ciento cincuenta euros -150.- €-, tal y como se indica en el apartado de "Aceptación de regalos"), invitaciones, favores u otras compensaciones de clientes. No tendrá la consideración de beneficio personal la asistencia a actos sociales, invitaciones a almuerzos profesionales, seminarios y otro tipo de actividades formativas, que hayan sido previamente autorizadas por el responsable del departamento.

Asimismo, está prohibida la percepción de cualquier clase de remuneración o de financiación procedente de clientes, así como, en general, la aceptación de cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del empleado.

### 3.6. Protección de Datos de Carácter Personal

Las personas sujetas están obligadas a respetar el derecho a la protección de datos, el derecho al honor y a la intimidad personal de todas las personas a cuyos datos tengan acceso por razón del desempeño de su actividad dentro de PUERTAS BAMAR, S.L. Dicho respeto deberá aplicar a cualquier información concerniente a una persona: datos identificativos, de filiación, familiares, económicos, audiovisuales o de cualquier otra índole que permitan su identificación.

Los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos, de manera que:

- Únicamente se recabarán los datos que sean necesarios para la actividad profesional.
- La captación, tratamiento informático o en papel y su posterior utilización se realizarán de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa aplicable.
- Solo las Personas sujetas autorizadas para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario para el ejercicio de las mismas.
- Se garantizará, en todo momento, el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información de las personas y no se facilitará a terceros distintos del titular de los datos.

### 3.7. Prevención del Blanqueo de Capitales

Las personas sujetas cumplirán estrictamente las normas que se establecen en el contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Observarán una especial diligencia en el cumplimiento de las normas siguientes:

- Se asegurarán de tener un adecuado conocimiento del cliente, cumpliendo con las normas sobre debida diligencia y conocimiento del cliente.
- Confirmarán y documentarán la verdadera identidad de los clientes con los que mantengan cualquier tipo de relación comercial, así como cualquier información adicional sobre el cliente, siempre de acuerdo con lo previsto en la normativa de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo que resulte de aplicación.
- Exigirán los documentos que acrediten los poderes de las personas que autoricen transacciones en nombre del cliente.
- Identificarán a la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje de más del 25 % de las acciones, derechos o bienes de las personas jurídicas u otras entidades legales, salvo las cotizadas en un mercado regulado.
- Comunicarán inmediatamente al órgano interno de prevención competente las actividades sospechosas.
- Se abstendrán de facilitar cualquier información tanto interna como externa sobre los clientes u operaciones a los que se refiera cualquier comunicación de actividad sospechosa.

### 3.8. Aceptación de regalos

Está prohibido que las personas sujetas acepten cualquier tipo de ingresos o comisiones por operaciones efectuadas por la Sociedad, ni que obtengan de otra forma provecho de la posición que se ostenta en la misma en beneficio propio.

Así, cualquier invitación, regalo o atención que por su carácter, frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado como hecho con la voluntad de influir en la objetividad del receptor, será rechazado y puesto en conocimiento del director de su área o de Recursos Humanos.

En consecuencia, ninguna Persona Sujeta puede aceptar regalos, invitaciones, favores o cualquier otro tipo de compensación vinculada con su actividad profesional en la Sociedad y que proceda de clientes, proveedores, intermediarios, contrapartidas o cualquier otro tercero. No se incluyen en dicha limitación:

- El material promocional y publicitario de escaso valor o cualquier otro regalo cuyo valor no sea superior a ciento cincuenta euros (150.- €).
- Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos sociales habituales.
- Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites razonables.

En todo caso, las Personas sujetas solicitarán la autorización a su director de área respecto de cualquier regalo, invitación o atención cuyo valor sea superior a ciento cincuenta euros (150.- €).

### 3.9. Utilización de los activos

Las Personas sujetas velarán porque los activos de la Sociedad no sufran ningún menoscabo. A tal fin, respetarán las siguientes normas de utilización:

- Protegerán y cuidarán los activos de los que dispongan o a los que tengan acceso y los utilizarán de forma adecuada a la finalidad para cuyo ejercicio han sido entregados.
- No realizarán ningún acto de disposición o gravamen sobre los mismos sin la oportuna autorización.
- Cuidarán que la realización de gastos se ajuste estrictamente a las necesidades de su actividad profesional, y que permita un alto grado de eficiencia en el uso de los recursos disponibles.

### 3.10. Uso de las tecnologías de la Información y de la Comunicación

Las Personas sujetas cumplirán estrictamente las normas que se establezcan por PUERTAS BAMAR, S.L. en cada momento, en materia de seguridad informática y en particular:

- Prestarán especial protección a los sistemas informáticos, adoptando todas las medidas de seguridad para proteger los mismos.
- Respetarán las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a Internet u otras posibilidades similares puestas a su disposición, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado de estos medios. La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que PUERTAS BAMAR, S.L. pone a disposición de los empleados para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier abuso, acción o función informática contraria a las instrucciones o necesidades de PUERTAS BAMAR, S.L.

- Las Personas sujetas no deberán hacer uso de los medios de comunicación de PUERTAS BAMAR, S.L., tales como foros, páginas web u otros, para expresar contenidos, ideas u opiniones o informar de contenidos políticos o de otra índole, ajenos a la actividad de PUERTAS BAMAR, S.L.
- Las Personas sujetas no deben instalar o utilizar en los equipos informáticos que la Sociedad pone a su disposición programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la Sociedad, de los clientes o de terceras personas
- Las Personas sujetas no deben utilizar las facilidades informáticas puestas a su disposición por PUERTAS BAMAR, S.L. para fines ilícitos ni para cualquier otra finalidad que pueda perjudicar la imagen o los intereses de PUERTAS BAMAR, S.L., de los clientes o de terceras personas, afectar al servicio y dedicación del empleado o perjudicar el funcionamiento de los recursos informáticos de la Sociedad.
- El uso de las referidas facilidades podrá ser controlado por PUERTAS BAMAR, S.L., respetando la intimidad personal de acuerdo con la ley, siempre que se trate de sistemas informáticos de la empresa, tanto si la utilización se produce dentro de la misma como a través del teletrabajo o desde cualquier otro acceso.
- Cada Persona Sujeta será responsable de bloquear o desconectar su terminal cuando se ausente del puesto de trabajo. En caso de ausencia o de cese de la relación laboral, PUERTAS BAMAR, S.L. podrá anular el acceso del empleado a los sistemas informáticos de la entidad.
- La información almacenada o registrada por el empleado en servidores, medios o sistemas de propiedad PUERTAS BAMAR, S.L., podrá ser objeto de acceso justificado por PUERTAS BAMAR, S.L.

### 3.11. Derechos de propiedad intelectual e industrial de PUERTAS BAMAR, S.L.

PUERTAS BAMAR, S.L. es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus empleados, dentro de su actividad laboral o en base a las facilidades informáticas de PUERTAS BAMAR, S.L.

Las Personas sujetas respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a PUERTAS BAMAR, S.L. en relación con los programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, "know-how" y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en la Sociedad. Por tanto, su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad profesional y se devolverá todo el material en que se soporten cuando sean requeridas.

Las Personas sujetas deberán respetar el principio de confidencialidad estricta en cuanto a las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y de los conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a PUERTAS BAMAR, S.L.

Las Personas sujetas no deben explotar, reproducir, replicar o ceder los sistemas y aplicaciones informáticas de PUERTAS BAMAR, S.L. para finalidades ajenas al mismo, tanto si dicha actividad es remunerada como si no y aunque dicha actividad se realice utilizando cualquier sistema, medio o aplicación informática de la Sociedad aun fuera del horario laboral del empleado.

No utilizarán la imagen, nombre, marcas o logo de PUERTAS BAMAR, S.L., salvo para el adecuado desarrollo de su actividad profesional en el mismo.

Las Personas sujetas respetarán asimismo los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a PUERTAS BAMAR, S.L. En particular, la utilización en la Sociedad de cualquier contenido perteneciente a terceros requerirá la obtención de la previa autorización de dichos terceros.

### 3.12. Imagen y reputación corporativa

La empresa considera su imagen y reputación corporativa como un activo muy valioso para preservar la confianza de sus accionistas, empleados, clientes, proveedores, autoridades y de la sociedad en general. Los Sujetos del Código deberán poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de PUERTAS BAMAR, S.L. en todas sus actuaciones profesionales.

### 3.13. Actuación en mercados de valores

Las personas sujetas realizarán sus operaciones en los mercados financieros (incluidos los de valores y otros instrumentos financieros) de acuerdo con los siguientes principios:

- No realizarán operaciones con ánimo de lucro inmediato o con carácter recurrente o repetitivo (operativa especulativa), o que requieran, por su riesgo, volatilidad u otras circunstancias, un seguimiento continuo del mercado que pueda interferir en su actividad profesional en PUERTAS BAMAR, S.L.
- Evitarán el endeudamiento excesivo para financiar sus operaciones y en ningún caso operarán en descubierto o sin la suficiente provisión de fondos.
- No realizarán operaciones con base en información confidencial de clientes o proveedores, obtenida en el transcurso de su trabajo o por las funciones que tengan encomendadas. En particular, las personas sujetas que dispongan de información privilegiada no podrán realizar operaciones sobre los valores o instrumentos financieros a los que afecte, ni aconsejar a otros

realizarlas, ni transmitir el contenido de la misma salvo en el estricto ejercicio de sus funciones profesionales.

- A efectos de lo anterior, se considera información privilegiada toda información de carácter concreto que se refiera directa o indirectamente a uno o varios valores o instrumentos financieros admitidos a negociación en un mercado o sistema organizado de contratación o en curso de serlo, o a emisores de los mismos, que no haya sido hecha pública y que si lo fuera podría influir de manera apreciable sobre su cotización.

### 3.14. Cumplimiento de las obligaciones tributarias

Las personas sujetas evitarán todas aquellas prácticas que supongan la ilícita elusión del pago de tributos en perjuicio de la Hacienda Pública.

También evitarán en todo caso la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquéllas que estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento por parte de las autoridades fiscales del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.

Los administradores estarán informados de las políticas fiscales aplicadas por PUERTAS BAMAR, S.L.

### 3.15. Obligaciones contables

La información financiera del Grupo se elaborará con fiabilidad y rigor, asegurándose que:

- Las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado.
- La información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la entidad es parte afectada.

- Las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.
- Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.
- La información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.

## 4. Relaciones externas

### 4.1. Participación en Cursos y Seminarios externos

La participación de las personas sujetas como ponentes en cursos o seminarios externos requerirá la previa autorización del director de su área cuando se acuda en representación de PUERTAS BAMAR, S.L. o por razón de la función ejercida en PUERTAS BAMAR, S.L.

### 4.2. Relación con los medios de comunicación

Las Personas sujetas se abstendrán de transmitir, por propia iniciativa o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia sobre PUERTAS BAMAR, S.L. o sobre terceros a los medios de comunicación, debiendo informar en estos casos al área responsable de la comunicación externa. Las Personas sujetas evitarán la difusión de comentarios o rumores.

### 4.3. Actividades públicas o asociativas

La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedan de los propios de PUERTAS BAMAR, S.L., así como las contribuciones o servicios a los mismos, en el supuesto de que se realicen, deberán efectuarse, de manera que quede claro e inequívoco que se realizan a título exclusivamente personal, evitando cualquier posible interpretación de vinculación o asociación con PUERTAS BAMAR, S.L.

En todo caso, las Personas sujetas que quieran aceptar cualquier cargo público deberán ponerlo en conocimiento de su responsable de área y de la Dirección de

Recursos Humanos, siempre que el desempeño del cargo público de que se trate pueda afectar de forma directa o indirecta a la actividad desarrollada en PUERTAS BAMAR, S.L.

## 5. Normas específicas para evitar conductas de corrupción

### 5.1. Cumplimiento de la legalidad

En la cultura de PUERTAS BAMAR, S.L. es prioritario el respeto de la legalidad, lo que implica la obligación, sin excepciones, de cumplir con la legislación y con las políticas y reglamentos internos. En particular PUERTAS BAMAR, S.L.:

- Rechaza cualquier conducta, práctica o forma de corrupción, prohibiendo de forma expresa toda actuación de esa naturaleza.
- Todos los profesionales deben observar un comportamiento ético en todas sus actuaciones y evitar cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de PUERTAS BAMAR, S.L. y afectar de manera negativa a sus intereses y/o su imagen pública.

### 5.2. Pautas para evitar incurrir en una conducta de corrupción en relación con funcionarios públicos

Está absolutamente prohibida la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera autoridades, funcionarios públicos o empleados o directivos de empresas u organismos públicos, tanto en España como en el extranjero.

En el supuesto en que PUERTAS BAMAR, S.L. contrate con agentes, intermediarios o asesores para llevar a cabo transacciones o contratos en los que intervenga una

Administración pública, un organismo público o una empresa pública, tanto de nacionalidad española como extranjera, se adoptarán las siguientes medidas:

- Siempre que sea posible se utilizarán como agentes, intermediarios o asesores entidades de conocido prestigio en el mercado o sector de que se trate.
- Se adoptará la diligencia debida en la selección de las personas intervenientes y sus colaboradores, para asegurarse que son dignos de confianza y no realizan actividades que puedan implicar riesgos, perjuicios económicos o comprometer la reputación y la buena imagen de PUERTAS BAMAR, S.L.

En general, se adoptará una especial precaución en aquellos supuestos en que la retribución del agente, intermediario o asesor esté vinculada al éxito de la transacción o contrato.

Las Personas sujetas deberán rechazar y poner en conocimiento de la Dirección cualquier solicitud por autoridades, funcionarios públicos, empleados o directivos de empresas u organismos públicos, tanto en España como en el extranjero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones de las mencionadas anteriormente en este apartado.

## 6. Aplicación del Código de Conducta

### 6.1. Competencias

Todos los miembros de PUERTAS BAMAR, S.L. velarán por el cumplimiento del Código de conducta en sus respectivos ámbitos, en particular, velarán por el cumplimiento de lo aquí preceptuado los responsables de cada Área o Departamento.

La supervisión del cumplimiento del Código le corresponde al Comité de Cumplimiento, tal y como se define en el Manual de Prevención de Riesgos Penales. Dicho Comité incluirá en su modelo de revisión los controles necesarios para comprobar que se cumple lo establecido en el Código de Conducta, hará las propuestas necesarias para su mejora, e informará periódicamente a los administradores sobre la aplicación del mismo.

El Órgano de Administración aprobará el presente Código y cualquier otro reglamento o código de conducta interno de la compañía.

PUERTAS BAMAR, S.L. dispone de un Canal de Denuncias que permite a los sujetos del Código poner en conocimiento del Comité de Cumplimiento, de manera confidencial o anónima, las presuntas infracciones del Código de Conducta, así como la posible comisión de irregularidades de naturaleza financiera y/o contable o la realización de cualquiera otras actividades irregulares o fraudulentas en el seno de la empresa.

Corresponde al Comité de Cumplimiento asegurar la puesta a disposición de las Personas sujetas el Código de Conducta, organizar la formación para su adecuado conocimiento e interpretar y atender en general todas las consultas que las Personas sujetas planteen.

## 6.2. Consecuencias del incumplimiento

El comportamiento de todos los profesionales debe ajustarse al cumplimiento del presente Código; mantendrán una actitud colaboradora y responsable en la identificación de situaciones de real o potencial incumplimiento de los principios éticos y normas de conducta contenidas en este Código, y las comunicarán a las instancias encargadas de resolverlas. El incumplimiento del Código puede dar lugar a la aplicación del régimen sancionador establecido en la normativa laboral vigente, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que, en su caso, pudieran ser de aplicación.

En representación de PUERTAS BAMAR, S.L. y todos sus miembros integrantes, suscribe este Código.

**Pedro Antonio Martínez**

Director General y Administrador Único